

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47922

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-036828

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de marzo de 2011, con el N° 11-036828-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Fraunhofer-Gesellschaft zur Förderung der angewandten Forschung e.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "APARATO Y MÉTODO PARA GENERAR UNA SEÑAL DE AUDIO DE SÍNTESIS Y PARA CODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/054434 del 01 de abril de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 644 del 15 de mayo 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7390, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-036828-00005-0000 del 26 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47922

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-036828

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

"No se consideran invenciones:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;*
- b) El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;*
- c) Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;*
- d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;*
- e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,*
- f) Las formas de presentar información."*

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 11 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-036828-00005-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 15 anteriormente transcrito, debido a que revela: *"Un programa de computación que consta de un código de programa para poner en práctica el método de acuerdo con la reivindicación 1 o 10, al ejecutarse el programa de computadora"*. Por lo cual, la materia incluida en dichas reivindicaciones es considerada de carácter lógico como tal, y por lo tanto, no patentable.

Con respecto a los argumentos de la solicitante que indican: *"Con respecto a la reivindicación 11(NN) que reclama el programa de computador en el que se ejecuta también los métodos 1 – 10(NN), se le solicitan al examinador que estudie su novedad, ya que al ser catalogados en la acción oficial del mismo modo que las reivindicaciones 12 y 13(AN), debe ser tratado también de la misma manera"*, esta Oficina le recuerda que, la reivindicación 11 al sugerir un programa de computador no es considerada una invención, de acuerdo con lo objetado anteriormente; por lo tanto, no es posible tratar este tipo de reclamaciones de la misma forma que las reivindicaciones de producto o procedimiento.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 11 no puede(n) considerarse dentro del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47922

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-036828

presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA GENERAR UNA SEÑAL DE AUDIO DE SÍNTESIS Y PARA CODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA GENERAR UNA SEÑAL DE AUDIO DE SÍNTESIS Y PARA CODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO"

Clasificación IPC: G 10 L 21/02 // 19/14.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° 11-036828-00005-0000.

Titular(es): FRAUNHOFER-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.

Domicilio(s): Múnich, Baviera, Alemania.

Inventor(es): Frederik Nagel, Markus Multrus, Jérémie Lecomte, Stefan Bayer, Guillaume Fuchs, Johannes Hilpert y Julien Robilliard.

Prioridad(es) N°: 61/168,068 **Fecha:** 09 de abril de 2009 **País:** US.
N°: EP 09181008.5 **Fecha:** 30 de diciembre de 2009.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/054434 **Fecha:** 01 de abril de 2010.

Vigente desde: 01 de abril de 2010 **Hasta:** 01 de abril de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 11, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47922

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-036828

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

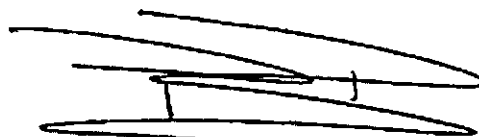
ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Fraunhofer-Gesellschaft zur Förderung der angewandten Forschung e.V., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓